



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA SECUNDARIA TÉCNICA No. 21 CCT 24DST0021E, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DEL DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, DE QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "COBACH" Y POR OTRA PARTE LA SECUNDARIA TÉCNICA No. 21 DEL MUNICIPIO VILLA DE REYES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. JOSÉ INÉS LIÑÁN CASTRO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL PROFR. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ NIÑO DIRECTOR DEL LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 21, A QUIÉN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECUNDARIA".

DECLARACIONES:

1. "COBACH"

- 1.1 Declara ser una institución que imparte Educación Media Superior el cual tiene como objetivo impartir e impulsar la Educación Media Superior correspondiente al Bachillerato General es sus diferentes modalidades, escolarizada, no escolarizada y mixta, fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región, estado y país, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, creada según decreto expedido por Ejecutivo del estado con fecha 4 de octubre de 2016.
- 1.2 Declara el "COBACH", a través de su Director DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, quien acredita su calidad de Director General del Colegio de Bachilleres con acuerdo E.01.03.2023.03.31, E.01.04.2023.03.31 emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III y XI del Decreto de Creación del citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 12 de abril de 2023, expedido a su favor por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado., y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su reglamento interno, en el artículo en 7 fracciones I, II y III.

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
Precursores nacional".





- 1.3 Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la calle Brisa 119 de la Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí, S.L.P.
- 1.4 Que nombra a la Lic. Cinthia Lizeth Hernández Hernández como la corresponsable de todo lo relativo al cumplimiento de este acuerdo, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente convenio.

2

2 "LA SECUNDARIA"

2.1 Declara ser la Escuela Secundaria Técnica No. 21 que es una institución que imparte Educación Secundaria Técnica que tiene como objetivo capacitar al alumno para proseguir estudios superiores o bien para incorporarse al mundo laboral. Al terminar la educación secundaria se pretende que el alumno desarrolle las suficientes habilidades, valores y actitudes para lograr un buen desenvolvimiento en la sociedad, que es dependiente de la Dirección de Educación Básica quien a su vez pertenece a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2 Declara "LA SECUNDARIA" que el ING. JOSÉ INÉS LIÑÁN CASTRO, QUIEN ACREDITA SU CALIDAD DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA, con nombramiento No. SE-464/2023 de fecha 13 de junio de 2023 emitido a su favor por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo establecido en su normativa interna.

2.3 Que nombra al Prof. José Luis Jiménez Niño como el responsable de todo lo relativo al cumplimiento de este acuerdo, contando con facultades para designar a los responsables operativos, directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente convenio.

2.4 Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la Lateral de la Carretera a San Felipe Km. 2, San Cristóbal, C.P.79500 en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
Precursor nacional"





3. Declaran los representantes de las partes:

3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio de colaboración.

3.2 Enteradas las partes que la labor que cada una de ellas desempeña y de la finalidad en su objetivo para la firma del presente manifiestan su común acuerdo en aceptar todos sus puntos y compromisos derivados de su participación conjunta el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos por lo que en su libre voluntad.

3.3 Que el presente convenio no tiene estipulación alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o parte, la validez del mismo.

3.3 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es voluntad de las partes celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- En Coordinación y de manera conjunta desean instaurar un convenio que tiene por objeto el establecer el compromiso de uso, goce y disfrute de TRES aulas dentro de las instalaciones propiedad de la Escuela Secundaria Técnica 21, ubicadas en la Lateral de la Carretera a San Felipe Km. 2, San Cristóbal, C.P.79500 en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P. con la finalidad de tener las condiciones óptimas para la ejecución de programas educativos, deportivos, culturales y recreativas en favor de la comunidad de ese municipio, así como la conjunta participación y uso de las instalaciones para lo cual "EL COLEGIO", se compromete en la medida de la suficiencia presupuestal, para solucionar mantenimientos por el uso de las áreas prestadas.

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
Precursor nacional"





Referente al espacio objeto del presente convenio, mismo que no deberá de ser usado para actividades distintas al objeto de este convenio, donde no se deberá re realizar actividad contraria a la Ley, ni compra - venta de ningún tipo de productos.

SEGUNDA. - "ESPACIO ASIGNADO". - "LA SECUNDARIA" se compromete a proporcionar el espacio físico en préstamo del inmueble ubicado en la Lateral de la carretera a San Felipe Km. 2, San Cristóbal, C.P.79500 en el municipio de Villa de Reyes, en específico tres (3) aulas educativas, áreas verdes, módulo de sanitarios de hombres y mujeres para el uso de los alumnos y personal Directivo y administrativo del EMSaD 31 Villa de Reyes.

TERCERA.- "USO DE LAS INSTALACIONES".- "LA SECUNDARIA" y "EL COLEGIO" se comprometen a que los espacios que se mencionan en la cláusula anterior, estarán disponibles para uso de "EL COLEGIO", en el horario establecido para uso siendo éste de lunes a viernes en un horario de 14:20 a 20:20 horas.

CUARTA.- "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO".- "LA SECUNDARIA" y "EL COLEGIO" se comprometen a la conservación general de la infraestructura, así como de la pintura de las áreas compartidas, para la limpieza y mantenimiento del plantel "EL COLEGIO", tendrá a personal asignado para el mismo y se compromete a mantener limpias y en buena presentación las instalaciones durante su uso y disfrute.

4.1 "LA SECUNDARIA" y "EL COLEGIO" Se comprometen a la conservación general de los mesabancos o pupitres, así como a su mantenimiento.

QUINTA - "USO DE EQUIPOS".- "LA SECUNDARIA" y "EL COLEGIO" se comprometen a usar únicamente el equipo informático o multimedia de su propiedad, "LA SECUNDARIA" compartirá el servicio de internet

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí.
Precursor nacional"





SEXTA - "ENTREGA RECEPCIÓN".- "LA SECUNDARIA" y "EL COLEGIO" se comprometen a realizar diariamente un ejercicio de entrega-recepción de las condiciones de infraestructura y mobiliario compartido; para tal efecto se efectuará por bitácora que será realizada y coordinada por "EL COLEGIO", con el propósito de dejar evidencia de las circunstancias en que se recibe-entrega.

SÉPTIMA.- "COMUNICACIÓN".- "LA SECUNDARIA" y "EL COLEGIO" se comprometen a mantener una comunicación abierta que les permita la gestión de apoyos y programas de beneficio común a la comunidad escolar, como podrían ser los programas de fumigación, de vacunación, etc.

OCTAVA.- "EL PERSONAL" "LA SECUNDARIA" y "EL COLEGIO" tendrán personal tanto docente como personal administrativo para el cumplimiento del presente convenio designado por las partes para la ejecución de los objetivos del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante, que las actividades se lleven a cabo entre las partes del presente convenio en las instalaciones de "LA SECUNDARIA"; por lo anterior, no se creará relación de carácter laboral entre el personal comisionado para los efectos de este convenio.

NOVENA.- "VIGENCIA" El presente convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma, iniciando el uso a partir **del día 31 de julio de 2023**, mismo que tendrá continuidad y vigencia mientras que ninguna de las partes sea notificada para darlo por terminado mediante aviso por escrito, con treinta (30) días naturales de anticipación, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas salvo acuerdo contrario.

DECIMA.- "JURISDICCIÓN".- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio las partes se someten a la competencia de los tribunales del Cuarto Distrito Judicial de San Luis Potosí, S.L.P., haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle.

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
Precursor nacional"





Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones y cláusulas de lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier situación que pudiera invalidarlo la ratificación e n todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad el 17 de julio del año dos mil veintitrés.

POR EL COBACH

DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO
DIRECTOR GENERAL

POR LA SECUNDARIA

PROFR. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ NIÑO
DIRECTOR SECUNDARIA TECNICA No.21

TESTIGO

LIC. JUAN ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SUPERIOR

TESTIGO

ING. JOSÉ INÉS LINÁN CASTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
BÁSICA DE LA SEGE

"2023, Año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí,
Precursor nacional"

